

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de diciembre dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN
DEMANDANTE:	MARÍA RITA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - I.S.S. - ESE POLICARPA SALAVARRIETA
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2007-00371-01

Una vez revisado el expediente observa el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto del 17 de octubre de 2017¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada -FIDUGRARIA S.A. y el MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- contra la sentencia de fecha 26 de mayo de 2017² proferida por el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio.

Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión dando cumplimiento al artículo 212 C.C.A, de la misma manera, vencido el término anterior se corre traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

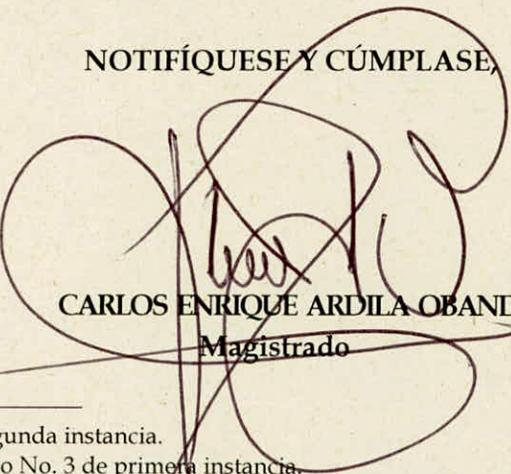
En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de tres (10) días, para que presenten los alegatos respectivos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 763 - 781 de cuaderno No. 3 de primera instancia.